JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO

DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO: ORDINARIO 2019-00351

DEMANDANTE: MANUEL EDWARD JUMAH MACIAS.
DEMANDADO: OCCIDENTAL DE COLOMBIA LLC y COLPENSIONES.

Fecha de inicio: 27 de julio de 2022
Hora: 02:30pm a 05:23pm

En Bogotá D.C., encontrándonos reunidos en la sala virtual del Juzgado Treinta y Siete Laboral del Circuito de Bogotá., en el que se hicieron presentes:

DEMANDANTE: MANUEL EDWARD JUMAH MACIAS
APODERADO DEMANDANTE: LUIS FELIPE MUNARTH RUBIO
APODERADA OCCIDENTAL DE COLOMBIA LLC: ALEJANDRA CARRILLO
REPRESENTANTE LEGAL OCCIDENTAL DE COLOMBIA LLC: JUAN FERNANDO ACEVEDO
APODERADA COLPENSIONES: LADYS DAYANA CANTILLO SAMPER

Se autoriza la grabación de la audiencia en los términos del artículo 46 CPT y de la SS, en donde queda constancia del registro de las personas que asistieron a la audiencia.

ETAPAS DE LA AUDIENCIA

Habiéndose surtido las etapas de conciliación, excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, decreto y práctica de pruebas, alegatos de conclusión presentados por las partes, de conformidad con los artículos 77 y 80 del CPT y SS. Se procedió a dictar la respectiva sentencia:

DECISIÓN:

PRIMERO: PRIMERO: CONDENAR a la demandada **OCCIDENTAL DE COLOMBIA ILL-OXYCOL** hoy **SIERRACOL ENERGY ARAUCA LLC** a

reconocer y pagar el cálculo actuarial a favor del demandante señor **MANUEL EDWAR JUMAH MACIAS** por el periodo comprendido entre el 15 de septiembre de 1987 hasta el 07 de febrero de 1992, para lo cual deberá tenerse como salario de referencia el último salario base de liquidación percibido.

En ese sentido, para el cumplimiento de la orden se determina como obligación de hacer para la empresa, acreditar el valor del último salario base de liquidación percibido por el actor, para lo cual se le concede un término de 15 días para el cumplimiento de la obligación. Luego de ello y una vez que se obtenga la liquidación del valor del cálculo actuarial por parte de **COLPENSIONES**, se le concederá un término igual de 15 días para que realice al pago efectivo de la obligación ante **COLPENSIONES.**

SEGUNDO: CONDENAR a la **ADMINSITRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** a realizar el cálculo actuarial del demandante señor **MANUEL EDWAR JUMAH MACIAS**, luego de cumplida la obligación por parte de la empresa demandada, en los términos del numeral anterior; obligación de hacer que deberá atender, en el término de 15 días, contados a partir de que se suministre la información del salario de referencia.

TERCERO: DECLARAR no probadas las excepciones propuestas.

CUARTO: SIN COSTAS en esta instancia.

Esta decisión queda legalmente notificada en estrados a las partes.

RECURSO:

Se concede recurso de apelación interpuesto por la apoderada de **OCCIDENTAL DE COLOMBIA LLC** en el efecto suspensivo y, en consecuencia, se envía el presente asunto al Honorable Tribunal Superior De Bogotá D.C. - Sala Laboral, para que le imprima el trámite correspondiente.

ENLACE PARA CONSULTAR LA GRABACIÓN

Podrá consultar la grabación de la audiencia copie el siguiente enlace en el navegador de su preferencia, el cual lo redireccionará a la página de LifeSize para visualizar la grabación dividida en 2 partes:

Parte No.1:

https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/59d31d05-3841-45ab-a6f0-e5805d0d432a?vcpubtoken=1b927918-1730-4d97-97d1-d052b069d836

Parte No.2:

https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/7d4e2879-a07b-496e-b537-48825a6cf860?vcpubtoken=45135d9e-d33c-4ff2-bbc3-7ed6e5f4d8b1

El juez

CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO

El secretario

FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO